

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	1
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12 Junio)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1919

La Comisión provincial en sesión del día 5 del corriente acordó que los días en que han de tener lugar las sesiones ordinarias administrativas en asuntos de su competencia durante el presente mes de Junio, sean el 5, 14, 17, 20, 22, 25, 27 y 30, y para las incidencias de quintas, además de las celebradas en los días 1, 3 y 4, se señalan el 15, 18 y 21 del propio mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Córdoba 18 de Junio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Circular núm. 1920

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cabra, contra un acuerdo de la excelentísima Diputación provincial, por el que se declaró responsables á los individuos que componen el citado Ayuntamiento por débitos de contingente provincial.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de las

partes interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativo al procedimiento administrativo.

Córdoba 12 de Junio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

AYUNTAMIENTOS

A D A M U Z

Núm. 1899

Don Juan Antonio Cano Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, urbana y la matrona industrial y de comercio de esta villa, para el próximo año económico de 1895 á 96, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en la legislación vigente.

Adamuz 6 de Junio de 1895.—Juan A. Cano.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1900

Don Manuel Guillermo Romero Caballero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la riqueza rústica y urbana, para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, en cumplimiento á los preceptos del vigente reglamento del ramo de 30 de Septiembre de 1885, se ha acordado exponer dichos documentos al público en esta Secretaría municipal, por el término de ocho días, que serán contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en cuyo término pueden examinarlos los inte-

resados y formular las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia á los efectos de la ley.

Santa Eufemia á 9 de Junio de 1895.

—El Alcalde, Manuel G. Romero.—
P. S. M., Crispiniano Jimen.

ALCARACEJOS

Núm. 1901

Don Perfecto Alcalde Caballero, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial de esta villa, en lo que respecta á las riquezas rústica, colonia y pecuaria y otro para la urbana que existen en este término municipal y que han de regir en el próximo año económico de 1895 á 96, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, de conformidad á lo que preceptúa el art. 74 del reglamento del ramo, fecha 30 de Septiembre de 1885, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presenten las reclamaciones de agravio que estimen oportunas.

Alcaracejos 10 de Junio de 1895.—
Perfecto Alcalde.—P. S. M., Bartolomé García Campos.

A G U I L A R

Núm. 1902

Don José A. Tablada Calvo, primer Teniente Alcalde y Presidente en ejercicio del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: que aprobado por la Corporación el proyecto del presupuesto extraordinario para el próximo ejer-

MONTORO

Núm. 1911

Segun me participa el Comandante del puesto de la Guardia civil de esta ciudad, en la noche del seis al siete del mes actual, apareció en el cortijo del Valle Alto, de este término, propiedad de don Bernardo Francés, una mula pelo rojo, poca alzada, con una soga á la rastra y un tornillo atado á ella.

Lo que se hace saber para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, se justifique por su dueño su legítima pertenencia, y caso contrario será enagenada en pública licitación.

Montoro 10 de Junio de 1895.—Bartolomé Romero.

L U C E N A

Núm. 1913

Aprobado por el Ayuntamiento que presido el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico próximo de 1895 á 96, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría de la Corporación, á los fines establecidos por la ley.

Lo que se hace saber al vecindario para que lo examinen los que quieran efectuarlo ó traten de interponer sobre él alguna reclamación.

Lucena 4 de Junio de 1895.—P. I., Francisco P. de Villarta.

Estadística

Sanidad

Núm. 1884

Fallecimientos ocurridos el día 7 de Junio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Varón	Soltero	72 años	Cálculo vexical
Idem	Hembra	Viuda	76	Reumatismo crónico
Catedral	Varón	Soltero	36	Demencia
Idem	Idem	Idem	1 mes	Roquitismo

DIA 8 DE JUNIO

San Miguel	Hembra	Viuda	63 años	Asistolia
San Juan	Idem	Soltera	2	Asfixia
Catedral	Idem	Casada	60	Gripe
Idem	Idem	Soltera	1	Anemia
Santa Marina	Varón	Soltero	5 meses	Gastro-enteritis
Idem	Idem	Casado	55 años	Disenteria
San Francisco	Hembra	Casada	60	Carcinosis crónica
San Andrés	Varón	Soltera	1 mes	Gastro-enteritis

DIA 9 DE JUNIO

San Pedro	Varón	Soltero	13 meses	Coqueluche
San Andrés	Hembra	Soltera	34 años	Reabsorción purulenta
Santa Marina	Idem	Casada	30	Paralisis
Santiago	Varón	Soltero	4 meses	Catarro intestinal
Salvador	Hembra	Soltera	13 días	Falta de desarrollo

Córdoba 9 de Junio de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio de Ariza.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Número 1916

Don José Leal y Leal, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar de esta fecha, para que puedan deducirse contra el mismo las reclamaciones á que los interesados se crean con derecho.

Villanueva del Duque 11 de Junio de 1895.—José Leal y Leal.

Núm. 1917

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial por la riqueza urbana para el año económico de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar de esta fecha, para que puedan deducir contra él las reclamaciones á que los en el mismo incluidos se crean con derecho.

Villanueva del Duque 11 de Junio de 1895.—José Leal y Leal.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1908

Don Antonio Ortega y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud á lo pre-

venido por el artículo 1.º del Reglamento para el servicio benéfico sanitario del 14 de Junio de 1891, el Ayuntamiento de mi presidencia asociado de la Junta municipal, ha acordado la creación de una titular de Farmacia, con la dotación anual de cien pesetas, pagadas por semestres vencidos, á más del importe de los medicamentos que mediante prescripción facultativa suministre á los enfermos pobres de esta localidad.

En su consecuencia se anuncia por medio de este edicto para que los aspirantes á dicha plaza presenten en la Secretaría municipal las solicitudes documentadas durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cañete de las Torres 8 de Junio de 1895.—Antonio Ortega y Luque.

SAN SEBASTIAN

Número 1908

Don Juan Cesáreo Partera Champantier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el contrato del Médico titular de esta villa en treinta de Junio corriente, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proveerla por concurso, por el tiempo de un año y asignación de mil pesetas, bajo las condiciones que se establezcan de acuerdo con el Profesor.

En su virtud los señores Doctores ó

Licenciados en Medicina y Cirujía que tengan á bien solicitar dicha plaza, deberán presentar sus instancias en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del término de treinta días.

Dado en San Sebastián de los Balles-teros á 8 de Junio de 1895. —Juan Cesáreo Partera.—Por su mandato, Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

RAMBLA

Núm. 1898

Don Lucas Arjona Gandullo, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que con el fin de nivelar el déficit de 10.890 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1895 á 96, el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, en sesiones de 21 de Mayo último y 6 de los corrientes, ha acordado el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no comprendidas en la tarifa general del impuesto, con arreglo á cuanto dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, circular de 6 de Mayo del mismo año de la Dirección general de Administración local y demás disposiciones pertinentes, según se detalla á continuación:

ARTICULOS	Producto anual	Ptas. Cts.	Consumo cullado	Kilogramos	Arbitrio acordado	Ptas. Cts.	Precio medio de la unidad	Ptas. Cts.	Unidad que adeuda	Kilogramos	Total.
Consumo de paja en el radio	3600		9000		0 40		2		100		
Idem en el extrarradio	4200		21000		0 20		2		100		
Idem de leña en el radio excluida la que se dedique á la industria	1600		8000		0 20		1 25		100		
Idem en el extrarradio	600		6000		0 10		1 25		100		
Aceituna de comer en el casco y radio	825		560		1 50		7		100		
Idem en el extrarradio	65	25	87		0 75		7		100		
	10890	25									

Lo que se hace público por término de diez días, que se contarán desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos y contribuyentes de este término municipal que tengan casa abierta puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

La Rambla 8 de Junio de 1895.—Lucas Arjona.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1910

Don Francisco Algaba Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de esta localidad para el siguiente año económico, de conformidad á lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan reclamar el agravio que crean haberseles inferido bien al fijarles el líquido imponible que les resulta en los amillaramientos ó sus apéndices, ó en la aplicación del tanto por ciento á ellos correspondiente.

Castro del Rio 10 de Junio de 1895.—Francisco Algaba.

POSADAS

Núm. 1895

Don Pedro Vargas Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada para el arrendamiento del servicio del alumbrado público de esta población y año económico próximo de 1895 á 96, se anuncia otra segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veintidos de los corrientes y hora de las doce del mismo, bajo el propio pliego de condiciones que sirvió para la primera y tipo de tres pesetas treinta céntimos mensuales por cada farol de los setenta y cinco de pago que constituyen referido alumbrado.

Y para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación y del público en general, se fija el presente en Posadas á diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

PALMA DEL RIO

Núm. 1880

Don José Carreto Doblas, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que á los diez días del en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce de la mañana, se verificará en esta Casas Consistoriales la subasta para el servicio del alumbrado público en el año de 1895 á 96, por el tipo de tres mil pesetas y las demás condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitalar.

Palma del Rio 6 de Junio de 1895.—José Carreto.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

NUMERO 1888

CONTADURIA

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el cuarto trimestre de este año, liquidado al 31 de Mayo de 1895.

	Año de 1894 á 95	Año de 1893 á 94	1889 á 90 al 1892 á 93	Atrasos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Adamuz				
Aguilar	6441 36	"	"	3196 17
Alcaracejos	"	"	"	"
Almedinilla	1043 54	"	47 26	"
Almodóvar	1763 59	"	"	"
Añora	"	"	"	"
Baena	30312 62	"	"	2680 19
Belalcázar	"	"	"	"
Belmez	732	"	"	"
Benamejí	5874 99	"	1993 04	"
Blázquez	336 49	115 90	"	"
Bujalance	2475 09	"	"	"
Cabra	38049 66	1819 14	3443 46	4719 31
Cañete de las Torres	"	"	"	"
Carcabuey	"	"	"	"
Carlota	6512 28	"	"	"
Carpio	1588 63	"	"	"
Castro del Río	20626 13	"	11292 64	16484 62
Conquista	165 86	99 03	"	"
Córdoba	36424 39	2336 64	1828 08	12339 06
Doña Mencía	3518 75	4309 94	"	"
Dos Torres	1284 40	"	"	"
Encinas Reales	2062 23	"	329 92	1769 16
Espejo	"	"	"	"
Espiel	"	"	"	"
Fernán Núñez	8022 76	"	"	"
Fuente la Lancha	"	"	"	"
Fuente Obejuna	4570 68	"	"	"
Fuente Palmera	"	"	"	"
Fuente Tójar	"	"	"	"
Granjuela	600 72	185 66	47 09	"
Guadalcazar	"	"	"	"
Giljo	473 93	435 21	147 88	"
Hinojosa del Duque	12576 62	6536 13	10060 48	"
Hornachuelos	"	"	"	"
Iznájar	6375 76	"	"	1615
Lucena	52165 60	1104 70	1373 28	"
Loque	9033 20	188 72	2208 40	7260 28
Montalbán	4271 37	3314 56	746 49	"
Montemayor	"	"	"	"
Montilla	33288 81	22675 27	4597 20	9372 33
Montoro	"	"	"	"
Monturque	2696 95	"	1370 82	"
Nueva Carteya	"	"	"	"
Obejo	122 50	"	"	"
Palencia	1609 46	1187 24	35 18	"
Palma del Río	"	"	"	"
Pedro Abad	"	"	"	"
Pedroche	"	"	"	"
Posadas	"	"	"	"
Pozoblanco	"	"	"	"
Priego	17844 08	"	"	"
Puente Genil	20275 92	6863 18	8243 48	4634 69
Rambla	5931 36	"	"	"
Rute	14380 95	9500 60	4987	"
S. Sebastian de los Ballesteros	"	"	"	"
Santaella	12209 90	332 39	"	"
Santa Eufemia	1994 39	1760 17	1633 72	"
Torrecampo	"	"	"	"
Valenzuela	1161 09	864 89	683 88	"
Valsequillo	"	"	"	"
Victoria	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"
Villafraña	1723 70	"	"	"
Villaharta	127 55	"	104 10	187 27
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"
Villanueva del Rey	"	"	"	"
Villarralto	204 50	"	"	"
Villaviciosa	1161 06	618 60	"	"
Viso	"	"	"	"
Zuheros	"	"	"	"
	371034 88	64247 97	55173 40	64258 08

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 5 de Junio de 1895.—El Presidente, José A. Serrano.

Agencia ejecutiva de Hacienda ZONA DE MONTORO

Número 1909

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

Don Juan Antonio Serrano Poblete, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 7 del corriente mes, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á varios trimestres, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pts. Ctms.
		Don Jacinto Camino Moreno y por él Miguel Moreno Poblete.—Un olivar en esta sierra y término, pago del Madroñal y sitio de Barranco Hondo, con 4 fanegas y 6 celemines de cabida y en ellas 309 olivos; linda por Norte Juan Delgado; por Sur Juan Criado; por Poniente herederos de María del Rosario Quesada, y por Levante Juan Canalejo, retasado para esta subasta en la cantidad de	1386 67
		Y una casa en la calle del Rosario, número 13, de esta ciudad; linda por su derecha entrando con otra de Diego Solaz Ordoñez, hoy sus herederos, y por la izquierda y espalda la de los herederos de Francisco Robles, retasada en	970 83
		Don José Castro Priego y José Romero Buenosvinos, vecinos de Bujalance.—Una casa de campo situada en la campiña y sitio de Valfrío, término de Montoro, enclavada en tierras del don José de Castro Priego con las que linda por todos sus extremos, cuyas tierras lindan por Norte y Poniente con otras del cortijo de Mingacasquete; por Sur don Fernando Canales Coca, y por Levante el camino de Montoro á Bujalance, retasada dicha casa en	320 83
		Don Francisco Canales Canalejo.—Una casa en esta población calle General Castaños, número 28, que linda por la derecha entrando con la del número 26, de Juan Canales; por la izquierda con la del número 30, de José Sánchez Espejo, y por la espalda con casas de la calle de Córdoba, retasada en	970 83
		Don Antonio Vacas Serrano.—La quinta parte de una casa en la calle de Antón Díaz, número 10, de esta ciudad, proindivisa con el resto de Antonio, Teodora y María Vacas Almoguera, hijos del deudor; linda el todo de dicha casa por su derecha entrando con la del número 8, de don José Meléndez Valdés; por la izquierda con la del número 12, de los herederos de Antonio Mora, y por la espalda con otras de la calle Notarios, propia de los herederos de Bartolomé Cordonero Serrano, retasada dicha quinta parte en	466 67
		Y dos séptimas partes de molino aceitero en el llamado de la Carriona, situado en esta ciudad á la calle de Grajas, número 30, proindivisas estas participaciones con el resto, que corresponde á sus hermanos, á excepción de otra séptima parte que, procedente de Bartolomé Vacas Serrano, ha sido adjudicada á la Hacienda recientemente; linda el todo de la fábrica por su derecha entrando con zahurda de Fernando Tejada; por la izquierda con Diego Zorro del Rosal, y por el fondo propiedad de Fulgencio López, retasadas las dos séptimas partes en	357
		Doña Ana Vacas Serrano.—Una séptima parte de molino aceitero en el denominado de la Carriona, que queda anteriormente deslindado en la par-	

tida de Antonio Vacas, proindivisa dicha parte con el resto perteneciente á este, sus hermanos y á la Hacienda, según queda expresado, retasada dicha participación en

Don Francisco Higuera Rueda.—Un olivar en este término y sierra, pago de la Nava y sitio de la Encarnada, con 160 plantas en dos fanegas y tres celemines de cabida, con dos quintas partes en la casa de campo que existe en la finca; linda el olivar por Norte y Poniente con el camino real, y por Sur Ana Medina, retasado en

Don Ildefonso Serrano Canales. Una casa-horno en la calle Llana, de esta ciudad, señalada con el número 17; linda por su derecha entrando con la del número 19, de Juan Antonio Madueño; por la izquierda con la del número 15, de Juan Cuenca del Valle, y por la espalda con Manuel Ruiz Canalejo, retasada en

Don Juan Bautista Benítez.—Un descuajado en la saliega de este término y dehesas de Belloteros y la Pescueza, dentro de las cuales se encuentra y tiene de cabida dicho descuajado, según el amillaramiento, cuarenta fanegas de tierra, que por la clasificación hecha á las mismas, resultan para la base de imposición diez fanegas de labor al cuarto; linda por Norte y Poniente con tierras de las dehesas referidas, que pertenecieron á Francisco Mohedano; por Levante otras de Manuel Díaz, y á Levante el carril de la Moga, retasado en

Don Juan Ruano Benítez.—Otro descuajado en esta sierra y término, al sitio de las Gamonosas, con cabida de tres fanegas y tres celemines; linda por Norte y Poniente con tierras que pertenecieron á don Francisco Verdejo; por Sur Francisco Madueño Béjar, y á Levante camino de Puerto de-seado, retasado dicho descuajado en la cantidad de

178 50

1900

3333 33

616 67

208 40

manifiesto en el Negociado respectivo de la excelentísima Diputación provincial.

La renta mínima será de dos mil pesetas anuales en que ha sido tasada pericialmente, y el pago se ha de hacer por semestres vencidos.

Con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1893, los que deseen tomar parte en referida licitación deberán consignar provisionalmente como depósito en la Caja de fondos provinciales la cantidad de seiscientas pesetas á que asciende el 5 por 100 del total de la renta durante los seis años, cuyo depósito deberá constituir definitivamente, elevándolo hasta la suma del importe del diez por ciento de la cantidad en que fué rematado por aquel á quien se adjudique el arrendamiento de la finca.

Córdoba 11 de Junio de 1895.—El Vicepresidente A., Manuel Marín.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1918

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en los autos sobre posesión de terrenos y restitución de frutos y rentas, seguidos en este Juzgado á instancia de don Juan Burgos y Dominguez, contra don Antonio Castro y Ramirez, he mandado sacar á tercera subasta sin sujeción á tipo, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una suerte de tierra calma amanchonada, situada en el partido nombrado de la Huerta de Quintana, de este término, con cabida de seis fanegas, que linda á Levante con el arroyo de la Fuente del Rey y majuelo de Rafael Berjillos; por el Sur tierras de don Antonio Ortiz Repiso; á Poniente con otras de don Francisco de Paula Curado Jimenez, y por el Norte con estacada de Francisco Berjillos, cuya finca fué apreciada en quinientas noventa pesetas.

Dicha tercera subasta, sin sujeción á tipo, tendrá lugar el día ocho de Julio próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con sujeción á lo prevenido en los artículos mil quinientos seis, mil quinientos siete y mil quinientos ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento efectivo de la cantidad que ofrezcan por la finca descrita, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose además que no habiéndose presentado los títulos de propiedad de la misma, deberán conformarse con el certificado del Registro de la propiedad unido á los autos, que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para los que quieran examinarlos, y que el mismo predio, en unión de otros, está gravado con la pensión de cuarenta misas anuales, sin que conste su estipendio.

Dado en Lucena á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Sección de anuncios

IMPORTANTE

Los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y sus estados, así como el de la urbana, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Matrícula industrial

Se remiten á vuelta de correo el nuevo formulario y su lista cobratoria que se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

CUENTAS MUNICIPALES

La de presupuestos y la del Depositario, con sus relaciones y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO.

Apéndice

AL AMILLARAMIENTO

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se envían á vuelta de correo.

Imprenta del Diarin de Córdoba.

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia, San Francisco 21, el día 15 del mes actual, á las doce de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

Durante la primera hora y después se admitirán las que cubran el débito y costas.

- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montoro á 9 de Junio de 1895.—El Agente ejecutivo, Juan A. Serrano.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Primera subasta de arrendamiento del cortijo de Arenillas Nuevas

Circular número 1912

Anuncio

Por acuerdo de la Comisión provincial de cinco del corriente, se saca á subasta pública el arrendamiento del cortijo denominado "Arenillas Nuevas", ó sea mitad del anteriormente llamado "Arenillas Bajas", situado en el término de esta capital, perteneciente al caudal de la Beneficencia.

El acto se verificará en el despacho de esta Vicepresidencia, el vigésimo día posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las dos de su tarde, ante el señor Gobernador civil ó persona á quien dicha autoridad designe, haciéndose las proposiciones por medio de pujas á la llana.

El arriendo se hace por tiempo de seis años, que empezarán á contarse desde 1.º de Enero próximo y terminarán en 31 de Diciembre de 1901, bajo el pliego de condiciones que estará de